

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**7167** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2002, del Departamento de Justicia, por la que se rectifica la Resolución de 12 de febrero de 2002, de convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Director/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña.*

Dado que mediante la Resolución de 12 de febrero de 2002, del Consejero de Justicia («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3578, del 19, página 3145, y «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 19 de marzo, página 8511), se convocó concurso para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Director/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña;

Dado que en el anexo 2 de la Resolución citada se produjo un error consistente en incluir en el complemento de destinación del puesto de Director/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña la mejora adicional aprobada por Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, de 31 de julio de 2000, se procede a la corrección oportuna. Dado que la rectificación consiste en reducir el importe de dicho complemento, se considera que no es necesario reabrir el plazo de presentación de solicitudes, y contrariamente se abre un nuevo plazo para que aquellas personas que presentaron solicitud para participar en la convocatoria puedan renunciar.

De acuerdo con lo que establece el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

1. Rectificar el importe del complemento de destino del puesto de Director/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña que consta en el anexo 2 de la Resolución de 12 de febrero de 2002, del Departamento de Justicia, de convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Director/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, tal como se indica a continuación:

En las páginas 3146 del «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y 8512 del «Boletín Oficial del Estado», donde dice: «Complemento de destino: 19.801,08 euros», debe decir: «Complemento de destino: 19.497,60 euros».

2. Abrir un plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución en el último diario oficial, «Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», para que las personas que presentaron solicitud para participar en la convocatoria puedan renunciar a ella.

3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo y de acuerdo con lo que establece el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Barcelona, de conformidad con lo que establecen los artículos 14.2 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se podrá entender desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjo el acto presunto desestimatorio del recurso.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Los plazos de interposición de los recursos se contarán desde el día siguiente a la publicación simultánea de esta Resolución

en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de que la publicación en ambos diarios oficiales no fuera simultánea los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación en el último diario oficial («Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña»).

Barcelona, 21 de marzo de 2002.—El Consejero, Josep-Delfi Guàrdia i Canela.

**7168** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2002, del Departamento de Justicia, por la cual se rectifica la Resolución de 12 de febrero de 2002, de convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña.*

Dado que mediante la Resolución de 12 de febrero de 2002, del Consejero de Justicia («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3578, del 19, página 3146, y «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo, página 8508), se convocó concurso para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de Subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña;

Dado que en el anexo 2 de la Resolución citada se produjo un error consistente en incluir en el complemento de destino de los puestos de Subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña la mejora adicional aprobada por Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, de 31 de julio de 2000, se procede a la corrección oportuna. Dado que la rectificación consiste en reducir el importe de dicho complemento, se considera que no es necesario reabrir el plazo de presentación de solicitudes, y contrariamente se abre un nuevo plazo para que aquellas personas que presentaron solicitud para participar en la convocatoria puedan renunciar.

De acuerdo con lo que establece el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

1. Rectificar el importe del complemento de destino de los puestos de Subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña que consta en el anexo 2 de la Resolución de 12 de febrero de 2002, de convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, tal como se indica a continuación:

En las páginas 3147 y 3148 del «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y 8510 del «Boletín Oficial del Estado», puestos números 1 y 2, correspondientes, respectivamente, a los cargos de Subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, en Barcelona ciudad y Barcelona comarcas, donde dice: «Complemento de destino: 20.377,68 euros», debe decir: «Complemento de destino: 20.074,20 euros».

En las páginas 3148 del «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y 8510 del «Boletín Oficial del Estado», puestos números 3, 4 y 5, correspondientes, respectivamente, a los cargos de Subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, en Girona, Lleida y Tarragona, donde dice: «Complemento de destino: 19.177,92 euros», debe decir: «Complemento de destino: 18.921 euros».

En las páginas 3148 del «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y 8511 del «Boletín Oficial del Estado», puesto número 6, correspondiente al cargo de Subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, en las Tierras del Ebro, donde dice: «Complemento de destino: 18.487,92 euros», debe decir: «Complemento de destino: 18.344,40 euros».

2. Abrir un plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución en el último diario oficial, «Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», para que las personas que presentaron solicitud para participar en la convocatoria puedan renunciar a ella.

3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo y de acuerdo con lo que establece el artículo 107 y siguientes